

PROCEDIMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La consideración como definitiva de las presentes bases queda supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto Municipal para el año 2018.

PRIMERA. Adjudicar subvenciones y ayudas, destinadas a financiar actividades de tipo competitivo, federado y con al menos un equipo adscrito a la federación correspondiente, dentro del término municipal de Alcaudete para la temporada 2017-2018.

SEGUNDA. Los proyectos serán subvencionados con la cantidad de hasta 1.200,00 € por equipo o clubs en competición para la temporada 2017-2018.

TERCERA. Las subvenciones y ayudas se harán con cargo a la partida cuyo número de consignación presupuestaria es 34148001.

CUARTA. Podrán solicitar las ayudas los Centros Educativos del municipio, Asociaciones Deportivas y Clubs, Asociaciones Juveniles, persona física y jurídica y otros colectivos, que sin ánimo de lucro, actúen como participantes en un Campeonato Federado de Liga Provincial o Copa Diputación de Deporte Federado en el municipio de Alcaudete, bien organizado por la Federación correspondiente de cada deporte o bien por alguna asociación de clubs.

QUINTA. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, donde debe quedar reflejada la fecha de entrada de los proyectos. Siendo el plazo de presentación de solicitudes de **veinte días naturales** a partir de la fecha de la publicación de convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

SEXTA. Los documentos o requisitos que se exigen serán los siguientes:

1. Nombre, dirección y NIF de la entidad solicitante.
2. Nombre, dirección, NIF y Teléfono del representante legal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
4. Proyecto-Memoria de las actividades para las que se solicita las ayudas (título, objetivos, calendario de la actividad a realizar, fotografías, etc.)
5. Temporalidad: fecha de inicio y finalización de la actividad y si es posible, horario previsto.
6. Lugar de celebración de las actividades.
7. Aproximación de participantes y de asistentes como público.
8. Memoria de gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, especificando qué conceptos son los subvencionables, los cuales deberán ser acreditados a su finalización.
9. Entidad y número de cuenta bancaria donde se realizaría el ingreso de la subvención, en su caso.
10. Memoria justificativa de la actividad, una vez realizada, acompañado del certificado de la Federación Deportiva correspondiente.

SÉPTIMA. Las ayudas las concederá la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Deporte y Juventud.

OCTAVA. Serán Obligaciones del beneficiario:

1. Desarrollar el programa, proyecto o actividad, conforme a lo especificado en el mismo.
2. Informar a la Concejalía de Deporte y Juventud, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
3. Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma.
4. Acreditar ante la Comisión de Deporte y Juventud la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
5. Insertar el anagrama del Ayuntamiento y el de la Concejalía Municipal de Deportes, en todo tipo de publicidad que se haga de la actividad, haciendo constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.
6. Comunicar, a la Comisión de Deporte y Juventud, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

NOVENA. Las personas o entidades subvencionadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la correspondiente memoria sobre las actividades llevadas a cabo y ante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada, que serán presentados dentro del plazo que a tal efecto señale la Comisión. No pudiendo solicitar subvención si tienen sin justificar la subvención del ejercicio anterior.

DÉCIMA. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

ONCEAVA. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no tiene ninguna subvención de años anteriores de esta entidad pendiente de justificar antes de presentar su solicitud. Quedando excluido su proyecto en caso de no encontrarse al corriente de justificación.

DOCEAVA. El perceptor de cualquier subvención deberá enviar información periódicamente de sus logros deportivos o repercusión de la actividad a la Concejalía de Deporte y Juventud.

TRECEAVA. La participación en esta convocatoria supone la expresa aceptación de las bases establecidas y su resolución correspondiente. La interpretación, los acuerdos y las resoluciones que se hubieran de tomar corresponden a la Comisión de Deporte y Juventud.

Alcaudete a 04 de Enero de 2018

**Comisión Informativa de Deporte y Juventud.
La Presidenta,**

Fdo.: **D^a. Beatriz M^a Ordóñez Pérez**